

Ref.: ASMOD 7/2025

SUSANA FERNÁNDEZ SANTANA, Directora Territorial de la Conselleria de Justicia e Interior de Castellón

CERTIFICA:

Que, la documentación que se adjunta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, referida a la Asociación: **“ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑÓN DE CASTELLÓN (ALCER CASTALIA)”**, es copia veraz de la documentación original, quedando identificada como cuerpo único de este certificado mediante los correspondientes códigos de verificación a pie de páginas.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide el presente certificado.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN ALCER CASTALIA

CAPITULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO, FINES Y ACTIVIDADES

Art. 1º Denominación

Se constituye la asociación denominada ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑÓN DE CASTELLÓN (ALCER CASTALIA), que se acoge a lo dispuesto en la LEY ORGANICA 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del DERECHO DE ASOCIACION y en la LEY 14/2008, de 18 de noviembre, de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, así como al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución. Siendo una Organización No Gubernamental (O.N.G.) y careciendo de ánimo de lucro.

Art. 2º Personalidad Jurídica

La Asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

Art. 3º Visión, Misión, Valores y Principios de Actuación

La identidad de ALCER CASTALIA viene definida por la Visión, Misión, Valores y Principios de Actuación.

VISIÓN

Ser referente provincial en la defensa de los intereses del enfermo renal, la prevención de la enfermedad y la promoción de la donación de órganos, y procurar la cobertura de las necesidades psicosociales y sanitarias y de integración laboral de las personas con enfermedad renal crónica.

MISIÓN

Mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad renal crónica y sus familiares, mejorar su adaptación a la enfermedad y a los tratamientos, prevenir y visibilizar la insuficiencia renal crónica y sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de la donación de órganos.

VALORES

La calidad de los servicios prestados al paciente y sus familiares; la transparencia en la gestión, y la mejora continua.

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Atención Integral, de las personas con enfermedad renal y sus familias.

Universalidad, sin distinción de género, raza, origen, clase social, orientación sexual, edad y religión, fomentando siempre la integración.

Transparencia, en las actuaciones llevadas a cabo y la utilización de fondos económicos.

Independencia, con la sola sujeción a nuestros fines estatutarios y valores, así como a las leyes.

Colaboración, con entidades públicas y privadas, así como con la Administración y federaciones representativas de las personas con discapacidad en las reivindicaciones que respectan a los derechos de los y las pacientes.

Sensibilización, de la sociedad hacia la donación de órganos.

Responsabilidad, medio ambiental y de nuestro entorno.

Art. 4º Domicilio y ámbito de actuación

El domicilio de la asociación ALCER CASTALIA se establece en la calle ENMEDIO N° 22, piso 2º E, de CASTELLÓ DE LA PLANA, código postal 12001.

La asociación ALCER CASTALIA realizará sus actividades en el ámbito territorial autonómico de la Comunitat Valenciana, principalmente en la provincia de CASTELLÓN.

Art. 5º Fines

Constituyen los fines de la asociación:

- a) La asistencia e información a los enfermos renales y personas trasplantadas en sus aspectos médicos y sociales, especialmente en lo concerniente al fomento y proporción de esa asistencia por facultativos y personal sanitario especializado.
- b) El fomento de la investigación de los problemas que plantean las enfermedades renales en sus aspectos médico-asistenciales y socio-económicos, así como la prevención de las mismas.
- c) La divulgación sanitaria popular para dar a conocer la existencia de estas enfermedades y sus posibles soluciones terapéuticas, así como sus múltiples aspectos sociales y jurídicos.
- d) La creación de centros especializados en el tratamiento de dichos enfermos, así como las estructuras e instituciones necesarias para ello.
- e) La financiación total o parcial de lo referido en el párrafo anterior.
- f) La colaboración con todas aquellas personas o entidades públicas o privadas, cuya actividad pueda conducir a la consecución de los fines de la asociación.
- g) Promover la realización de actividades de formación continua y ocupacional, encaminadas a la inserción laboral de colectivos

desfavorecidos, en especial de discapacitados, jóvenes, mujeres y mayores de 45 años.

- h) La asistencia psicológica y emocional del colectivo renal y de sus familiares.
- i) La prevención de la enfermedad y del incremento de la misma, así como la ayuda a la detección precoz.
- j) Promover y abogar por la paridad, fomentando la igualdad entre mujeres y hombres y el asociacionismo de mujeres.
- k) Denunciar toda situación marginal, injusta o discriminatoria que sufran las personas trasplantadas o con enfermedad renal.
- l) Respetar y proteger el medio ambiente, así como concienciar sobre su cuidado y promover políticas de trabajo ecológicas y de ahorro energético.
- m) Integración social, escolar y laboral de niños/as, jóvenes, mujeres y hombres, así como de las personas mayores de 65 años, con enfermedad renal y sus familias.
- n) Promover acciones en materia de interculturalidad, incorporando medidas que fomentan que nuestros objetivos y actividades lleguen a colectivos inmigrantes, personas con otra lengua de origen y otra cultura.
- ñ) Fomentar políticas, estrategias, programas y acciones en materia de igualdad de género y de promoción de los derechos y libertades fundamentales de las mujeres y niñas con enfermedad renal crónica y trasplantadas.

Art. 6º Actividades

Para el cumplimiento de los fines enumerados en el artículo anterior se realizarán las siguientes actividades:

- a) Campañas divulgativas sobre los diversos aspectos de la enfermedad renal, así como de las diferentes opciones de tratamiento sustitutivo de la misma, entre ellas hemodiálisis (tanto en centros como domiciliaria), diálisis peritoneal, y diálisis con cicladora y trasplante.
- b) Celebración de congresos, jornadas, conferencias, seminarios, talleres, charlas, reuniones, etc., encaminados a informar a las personas afectadas por esta patología de los últimos avances y descubrimientos científicos que mejoren su la calidad de vida.
- c) Organización y celebración de campañas informativas sobre la donación de órganos para trasplante, así como la expedición de carnets acreditativos de la condición de donante de órganos y tejidos.
- d) Acompañamiento, estudio y seguimiento en los ámbitos de nutrición, psicología, enfermería y trabajo social de las personas con enfermedad renales y trasplantados/as que lo necesiten.
- e) Desarrollo de programas y actividades dirigidas específicamente a la atención de la mujer, la atención a la infancia, los jóvenes y las personas mayores, que fomenten y promuevan la igualdad entre hombres y mujeres, y estén relacionados con la prevención de patologías que puedan desencadenar en enfermedad renal.

- f) Programas socio-sanitarios relacionados con la salud, tanto preventiva como de mantenimiento.
- g) Programas de prevención de la discapacidad o del incremento de la misma.
- h) Grupos de ayuda y autoayuda, tanto para enfermos como para familiares.
- i) Programas pedagógicos, de desarrollo y de sensibilización y prevención, especiales para niños/as y adolescentes.
- j) Programas de formación en Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres y atención a la perspectiva de género.
- k) Programas de investigación y detección de las necesidades de las personas del colectivo.
- l) Programas de ayuda domiciliaria y de acompañamiento.
- m) Promoción y elaboración de todo tipo de iniciativas culturales, educativas y de ocio orientadas a las personas con enfermedad renal o con discapacidad que faciliten la participación y atención socio-sanitaria del colectivo. Así como la intervención a través de cualquier expresión artística.
- n) Programas de fomento de la educación medioambiental.
- ñ) Programas audiovisuales y vídeos divulgativos en materia de enfermería, cuidados, nutrición, afrontamientos emocionales, actividad física, etc.
- o) Programas de participación ciudadana.
- p) Promoción y elaboración de todo tipo de iniciativas deportivas para personas con enfermedad renal y sus familiares, que faciliten la participación y la atención socio-sanitaria del colectivo y promuevan su integración psicosocial y su mejora física.
- q) Programas para la educación nutricional que incidan en la enfermedad renal y/o en su prevención.
- r) Programas de atención terapéutica, psicológica.
- s) Búsqueda activa de recursos económicos para el cumplimiento de los fines de la asociación, con el objetivo de obtener financiación para los proyectos.
- t) Promoción y utilización de todos los medios lícitos de propaganda, publicidad, formación o difusión para dar a conocer la problemática de las personas con enfermedad renal y de su entorno.
- u) Acceso a cualquier programa o subvención, sea pública o privada, del territorio nacional o fuera de éste, que proporcione la posibilidad de cumplir con los fines previstos en nuestros estatutos. Posibilidad de optar a subvenciones y contratos públicos para garantizar el correcto funcionamiento de la asociación y la mejora de la situación de las personas con enfermedad renal.
- v) Implantación de un Plan de Calidad que permita una evaluación continua y mejora progresiva de las actividades realizadas, así como un Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.
- w) Programas y actividades dirigidos específicamente a personas con enfermedad renal y sus familias en riesgo de exclusión social.
- x) Cualquier otra actividad encaminada a la consecución de los fines de la asociación o a generar y/o captar recursos en beneficio del colectivo.

CAPITULO II. LOS/AS ASOCIADOS/AS

Art. 7º Capacidad

Podrán formar parte de la Asociación ALCER CASTALIA todas las personas físicas y jurídicas que, libre y voluntariamente, tengan interés en el desarrollo de los fines de la asociación con arreglo a los siguientes principios:

- a) Las personas físicas con capacidad de obrar y que no están sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.
- b) Los menores no emancipados de más de catorce años de edad deben contar con el consentimiento documentalmente acreditado de las personas que deban suplir su capacidad.
- c) Las personas jurídicas, previo acuerdo expreso de su órgano competente.

Deberán presentar una solicitud por escrito al órgano de representación, y éste resolverá en la primera reunión que celebre; si el solicitante se ajusta a las condiciones exigidas en los estatutos, el órgano de representación no le podrá denegar la admisión.

La condición de asociado es intransmisible.

Art. 8º Derechos de los/as Asociados/as/as

Los derechos que corresponden a los/as asociados/as/as son los siguientes:

- a) A participar en las actividades de ALCER CASTALIA y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos. Para poder ser miembro de los órganos de representación es requisito imprescindible ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- b) A ser informados/as acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la ALCER CASTALIA, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad. Podrán acceder a toda la información a través de los órganos de representación.
- c) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- d) A impugnar los acuerdos de los órganos de ALCER CASTALIA que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.
- e) A beneficiarse de los servicios, ayudas, asesoramiento, actividades y atenciones que pudiera prestar esta asociación, y solicitar y obtener el respaldo de la misma a la hora de defender sus intereses.

- f) A conocer los Estatutos y los reglamentos y normas de funcionamiento aprobados por los órganos de la Asociación. Asimismo, tendrán derecho a que se les facilite una copia de los Estatutos vigentes y del Reglamento de Régimen Interno de la Asociación.
- g) A consultar los libros de la Asociación.

Art. 9º Deberes de los/as Asociados/as/as

Los deberes de los/as asociados/as/as son:

- a) Compartir los fines de ALCER CASTALIA y colaborar para la consecución de los mismos.
- b) Abonar puntualmente las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.
- c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación ALCER CASTALIA.
- e) Poner en conocimiento de los órganos de gobierno cualquier situación anómala, injusta o que atente contra la dignidad de las personas con enfermedad renal crónica.
- f) No dañar con sus actitudes la imagen de la asociación.

Art. 10º Causas de baja

Son causa de baja en ALCER CASTALIA:

- a) La propia voluntad del interesado/a, comunicada por escrito a los órganos de representación, en su caso, la Junta Directiva. Podrá percibir la participación patrimonial inicial y otras aportaciones económicas realizadas sin incluir las cuotas de pertenencia a la asociación y siempre que la reducción patrimonial no implique perjuicios a terceros.
- b) No satisfacer las cuotas fijadas, si dejara de hacerlo durante DOS recibos anuales consecutivos.

Art. 11º Régimen Sancionador

La separación de la Asociación ALCER CASTALIA de los/as asociados/as/as por motivo de sanción tendrá lugar cuando cometan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo a aquella. Se presumirá que existe este tipo de actos:

- a) Cuando deliberadamente el/la asociado/a impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.

- b) Cuando intencionadamente obstaculice de cualquier manera el funcionamiento de los órganos de gobierno y representación de la Asociación ALCER CASTALIA, en su caso la Junta Directiva y la Asamblea General.

En cualquier caso, para la imposición de la sanción de separación por parte del órgano de gobierno, será necesario la tramitación de un expediente disciplinario instruido por un órgano diferente al competente para revolverlo y que garantice los derechos de las personas asociadas a las que se instruye el procedimiento, a ser informadas de la acusación y a formular alegaciones frente a la misma, así como a la notificación de la Asamblea General. La decisión sancionadora será motivada. El plazo de prescripción de las infracciones y sanciones será de 3 años.

CAPITULO III. EL ÓRGANO DE GOBIERNO

Art. 12° La Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, integrado por los asociados/as por derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Todos los miembros quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluso los ausentes, los disidentes y los que aún estando presentes se hayan abstenido de votar.

Art. 13° Reuniones de la Asamblea

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al año, dentro del primer semestre natural (siempre que no haya una causa justificada que impida esta realización y se prorrogue desde la Administración Pública el plazo de realización).

La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea necesario, a requerimiento de un número de asociados/as/as que represente, como mínimo, UN DIEZ POR CIENTO de la totalidad. También podrá ser convocada la Asamblea General Extraordinaria cuando a juicio de la Presidencia sea necesaria.

Art. 14° Convocatoria de las asambleas

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito. Los anuncios de la convocatoria se colocarán en los lugares de costumbre con QUINCE DÍAS de antelación como mínimo. Siempre que sea posible se convocará individualmente a todos los miembros. La convocatoria expresará el día, la hora y el lugar de la reunión, así como también el orden del día.

Las convocatorias las hará la Presidencia, o en su caso la persona que le sustituya, según las causas previstas.

Las reuniones de la Asamblea General las dirigirán la Presidencia y la Secretaría.

La Secretaría redactará el Acta de cada reunión que reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones. Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General se leerá el Acta de la reunión anterior a fin de que se apruebe o no.

Además de los miembros asociados/as está permitida la asistencia de personas en nombre propio o en representación de entidades que por sus características y objetivos sean invitadas por ALCER Castalia en beneficio de la asociación. Estas personas y representantes ajenos no tendrán voto en la Asamblea y en las decisiones que en ella se tomen.

Art. 15º Competencias y validez de los acuerdos

La Asamblea quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo de UN TERCIO de los/as asociados/as, presentes o representados/as; y en SEGUNDA CONVOCATORIA, sea cual sea el número de ellos/as, y se tendrá que celebrar MEDIA HORA después de la primera y en el mismo lugar.

En las reuniones de la Asamblea General, corresponde UN VOTO a cada miembro de la Asociación ALCER CASTALIA.

Son competencia de la Asamblea General:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión del órgano de representación, en su caso, la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar o rechazar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la Memoria Anual de actividades.
- c) Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación ALCER CASTALIA cumplir sus fines.
- d) Disponer todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático de la asociación ALCER CASTALIA.
- e) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- f) Elegir y destituir a los miembros del órgano de representación, en su caso, la Junta Directiva.
- g) Adoptar los acuerdos referentes a:
 - Ratificación de las altas de asociados/as acordadas por el órgano de representación y acordar con carácter definitivo las bajas de las mismas.
 - Constitución de federaciones e integración en ellas.
 - Solicitud de declaración de utilidad pública.
 - Disolución de la Asociación.
 - Modificación de Estatutos.
 - Disposición y enajenación de bienes.

- Remuneración en su caso, de los órganos de representación, en su caso, de la Junta Directiva.
- h) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación.

Los acuerdos se tomarán por MAYORÍA SIMPLE de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán MAYORÍA CUALIFICADA de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos SUPEREN LA MITAD, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación, siempre que se haya convocado específicamente con tal objeto la asamblea correspondiente.

CAPITULO IV. EL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

Art. 16º Composición del órgano de representación

La Asociación ALCER CASTALIA la regirá, administrará y representará el órgano de representación denominado JUNTA DIRECTIVA, formado por UN PRESIDENTE/A, DOS VICEPRESIDENTES/AS, UN SECRETARIO/A, UN TESORERO/A Y DE 5 VOCALES.

La elección de los miembros del órgano de representación se hará por SUFRAGIO LIBRE de los miembros de la Asamblea General. Las candidaturas serán CERRADAS, es decir, se presentarán formando equipos completos, con los cargos asignados previamente y que posteriormente se ocuparán, en caso de ser elegidos.

Podrán presentarse cuantas candidaturas lo deseen dentro del plazo electoral, siendo completas y cerradas, siempre que los miembros cumplan los siguientes requisitos imprescindibles: ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles, no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, ostentar la condición de asociado, estar al corriente de pago de las cuotas, no ser asalariado/a dentro de la asociación y, en el caso de la Presidencia y Vicepresidencia ser personas con enfermedad renal.

El plazo electoral para presentar una nueva candidatura se establecerá dentro de los 7 días naturales a contar a partir del día después de la convocatoria de la Asamblea. Asimismo, será el/la Presidente/a y el/la Secretario/a de la Junta Directiva saliente, quienes presidan la mesa de elección.

Los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a 1º, Vicepresidente/a 2º, Secretario/a y Tesorero/a, deben recaer en personas diferentes. El ejercicio de los cargos será gratuito, pero podrá ser retribuido (a excepción del Presidente/a y Vicepresidente/a, cargos que nunca

podrán ser retribuidos) si así lo acuerda la Asamblea General de la Asociación, siempre que no sea a cuenta de subvenciones oficiales.

Art. 17º Duración del mandato en el órgano de representación

Los miembros del órgano de representación, ejercerán el cargo durante un periodo de CUATRO años, y podrán ser reelegidos indefinidamente.

El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a:

- a) Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos.
- b) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- c) Causar baja como miembro de la Asociación ALCER CASTALIA.
- d) Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo.

Las vacantes que se produzcan en el órgano de representación se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre. No obstante, el órgano de representación podrá contar, provisionalmente, hasta la próxima Asamblea General, con un miembro de la Asociación para el cargo vacante.

Art. 18º Competencias del órgano de representación

El órgano de representación posee las facultades siguientes:

- a) Ostentar y ejercitar la representación de la Asociación y llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la ley y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General, y de acuerdo con las normas, las instrucciones y las directrices generales que esta Asamblea General establezca.
- b) Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los organismos públicos, para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.
- c) Resolver sobre la admisión de nuevos/as asociados/as, llevando la relación actualizada de todos los/as asociados/as.
- d) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que los miembros de la Asociación tengan que satisfacer.
- e) Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten, se cumplan.
- f) Comunicar al Registro de Asociaciones, la modificación de los Estatutos acordada por Asamblea, en el plazo de UN MES.

- g) Presentar el Balance y el Estado de Cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
- h) Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.
- i) Efectuar el inventario de los bienes de la Asociación.
- j) Elaborar la Memoria Anual de Actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.
- k) Resolver provisionalmente cualquier caso imprevisto en los Estatutos presentes y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General subsiguiente.
- l) Cualquier otra facultad que no este atribuida de una manera específica en estos Estatutos a la Asamblea General.
- m) Otorgar a la Gerencia las facultades necesarias para que ésta pueda desempeñar correctamente sus funciones.

Art. 19° Reuniones de la Junta Directiva

La Junta Directiva, convocada previamente por la Presidencia o por la persona que le sustituya, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan, que en todo caso no podrá ser superior a TRES MESES. Se reunirá en sesión extraordinaria si lo solicita un tercio de sus componentes.

La Junta Directiva quedará válidamente constituido con convocatoria previa y un quórum de LA MITAD MÁS UNO de sus miembros.

Los miembros de la Junta Directiva están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas. En cualquier caso, será necesaria la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría o de las personas que los sustituyan.

En la Junta Directiva se tomarán los acuerdos por MAYORÍA SIMPLE de votos de los asistentes. En caso de empate, el voto de la Presidencia será de calidad. Los acuerdos del órgano de representación se harán constar en el libro de actas.

Art. 20° La Presidencia

El/la presidente/a de la Asociación también será presidente/a de la Junta Directiva.

Son propias de la Presidencia, las siguientes funciones:

- a) Las de dirección y representación legal de la Asociación, por delegación de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) La presidencia y la dirección de los debates de la Junta Directiva y de representación.

- c) Firmar las convocatorias de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d) Visar los actos y los certificados confeccionados por la Secretaría de la Asociación.
- e) Designar, cuando se ejecute la baja de un miembro de la Junta Directiva, un nuevo nombramiento de sustitución, el cual será ratificado en la Asamblea siguiente.
- f) Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la Asamblea General o la Junta Directiva.

A la Presidencia lo sustituirá, en caso de ausencia o enfermedad, la Vicepresidencia o un vocal de la Junta Directiva que se designe.

Art. 21° La Tesorería

La Tesorería tendrá como función la custodia y el control de los recursos de la Asociación, así como la elaboración del presupuesto, el balance y liquidación de cuentas, a fin de someterlos a la Junta Directiva conforme se determina en el artículo 18 de los Estatutos.

Art. 22° La Secretaría

La Secretaría debe custodiar la documentación de la Asociación, redactar y firmar las actas de las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General, redactar y autorizar las certificaciones que haya que librar, así como tener actualizada la relación de los/as asociados/as.

CAPÍTULO V. EL RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 23° Patrimonio inicial y recursos económicos

El patrimonio inicial de ALCER CASTALIA está valorado en CERO euros.
El presupuesto anual será aprobado cada año en la Asamblea General Ordinaria.

Los recursos económicos de ALCER CASTALIA se nutrirán de:

- a) De las cuotas que fije la Asamblea General a sus miembros.
- b) De las subvenciones oficiales o particulares.
- c) De donaciones, herencias o/y legados.
- d) De las rentas del mismo patrimonio o bien de otros ingresos que puedan obtener.
- e) De contratos públicos o privados.
- f) De servicios y actividades diversas que procuren los recursos suficientes para la consecución de beneficios para el colectivo.
- g) De alquiler de patrimonios.

Art. 24º Beneficio de las actividades

Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los/as asociados/as ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Art. 25º Cuotas

Todos los miembros de la Asociación ALCER CASTALIA tienen obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas o derramas, de la manera y en la proporción que determine la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

La Asamblea General podrá establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas mensuales, y cuotas extraordinarias.

El ejercicio económico quedará cerrado a treinta y uno de diciembre.

Art. 26º Disposición de fondos

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito, deben figurar la firma de la Presidencia, de la Tesorería y de la Secretaría.

Para poder disponer de fondos, serán suficientes dos firmas, de las cuales, una será necesariamente la de la Tesorería o bien la de la Presidencia.

CAPÍTULO VI. DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 27º Causas de Disolución y entrega del remanente

La Asociación ALCER CASTALIA podrá ser disuelta:

- a) Si así lo acuerda la Asamblea General convocada expresamente para este fin y con el voto favorable de más de la mitad de las personas presentes o representadas.
- b) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.
- d) Por baja de las personas asociadas, de forma que queden reducidas a menos de tres.

Art. 28° Liquidación

La disolución de la asociación ALCER CASTALIA abre el período de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su entidad jurídica.

Los miembros de la Junta Directiva en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que la Asamblea General designe a otros, o bien los que el juez, en su caso, decida.

Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la asociación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos por los Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro correspondiente.

En caso de insolvencia de la asociación, el órgano de representación o, si es el caso, los liquidadores han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

El remanente neto que resulte de la liquidación se destinará directamente a las instituciones o centros asistenciales especializados en el tratamiento de la Insuficiencia Renal Crónica que mayormente hayan contribuido a los fines benéficos de la Asociación ALCER CASTALIA, durante el año anterior a la liquidación de la entidad.

Los/as asociados/as no responden personalmente de las deudas de la asociación.

Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de la asociación, responderán ante ésta, ante los/as asociados/as y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

CAPÍTULO VII.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 29° Resolución extrajudicial de conflictos

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de las actuaciones desarrolladas o de las decisiones adoptadas en el seno de la Asociación, se resolverán mediante arbitraje, a través de un procedimiento ajustado a lo dispuesto por la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y con sujeción, en todo caso, a los principios esenciales de

audiencia, contradicción e igualdad entre las partes o voluntariamente por mediación, conforme lo establecido en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de Mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles.

En cualquier caso, para cuantas divergencias pudieran surgir, las partes se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados de Castelló de la Plana y sus superiores jerárquicos. a los Tribunales de Castelló de la Plana.

Rosa Arnal Verdes en calidad de Secretaria de la asociación ALCER Castalia, certifico que los presentes estatutos han quedado redactados de conformidad con las modificaciones acordadas en la asamblea general extraordinaria celebrada en Castelló de la Plana con fecha 3 de enero de 2025.

En Castelló de la Plana, a 3 de enero de 2025.

LA SECRETARIA

ROSA
FLORINDA|
ARNAL|
VERDES

Firmado digitalmente por ROSA
FLORINDA|ARNAL|VERDES
Fecha: 2025.01.16 17:26:18 +01'00'

VºBº PRESIDENTE

PLANELLES
SEGARRA
RICARDO -
18894871A

Firmado
digitalmente por
PLANELLES
SEGARRA
RICARDO -
18894871A
Fecha: 2025.01.16
17:15:41 +01'00'